



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ACUERDO No. 005 (30 DE MARZO DE 2011)

Por el cual se definen los “Lineamientos para conformar la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores para ser seleccionados en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander”.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el Parágrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo 093 de 1996 “Estatuto Docente de la Universidad”, dispone que “Los docentes de cátedra y los profesores ocasionales no son empleados públicos y su vinculación a la Universidad se hará por contrato de prestación de servicios”.

Que, el citado, Acuerdo 093 de 1996 en su Artículo 16, establece que “para ser profesor de la UFPS en sus distintas modalidades, se requerirá ser Colombiano en ejercicio o residente autorizado, poseer título profesional universitario, experiencia profesional mínima de dos (2) años y acreditar por lo menos cuarenta (40) horas en cursos de docencia universitaria”.

ACUERDA:

ARTICULO 1. La selección de docentes catedráticos y/o tutores por parte de los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander, se hará consultando siempre la base de datos que se conformará con base en los lineamientos que se definen en el presente acuerdo.

ARTICULO 2. DEL DOCENTE CATEDRATICO Y/O TUTOR DE LA UNVIERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. Los profesores de cátedra y/o tutores de la Universidad Francisco de Paula Santander, no son empleados públicos ni trabajadores oficiales. Su vinculación obedece a estrictas necesidades del servicio y se hará por el período académico respectivo, mediante contrato especial de trabajo.

PARAGRAFO: Finalizado el período académico para el cual es contratado el catedrático, finalizan las obligaciones a cargo de las partes, sin perjuicio que la Universidad, por necesidad del servicio pueda volver a vincularlo en el período o períodos académicos siguientes, requiriéndose, en todo caso, la legalización de nuevos contratos.

ARTÍCULO 3. Cada Departamento o Unidad Académica de la Universidad debe definir al final del semestre las áreas del conocimiento que requieren para su desarrollo la vinculación de docentes de cátedra y/o tutores y remitirlas a la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 1. Los Departamentos o unidades Académicas para la definición de estas áreas de desempeño tendrán en cuenta los requisitos de perfil docente solicitados por el Programa Académico.

Parágrafo 2. Al definir cada área de desempeño se debe establecer la(s) asignaturas asociadas a esta área y que serán motivo de la convocatoria para la conformación de la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores de la UFPS.

Parágrafo 3. Una semana después de culminar los exámenes finales establecidos en el Calendario Académico los Departamentos o unidades académicas, remitirán a Vicerrectoría Académica la información de las áreas o disciplinas para las que se requiere hacer convocatoria.



ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría Académica presentará al Consejo Académico la propuesta de convocatoria pública para conformar la base de datos de docentes catedráticos y/o tutores para su selección en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander. Especificará las áreas de desempeño, los requisitos que se exige en la convocatoria y el cronograma.

Parágrafo: Sólo después que el Consejo Académico apruebe la convocatoria pública de que trata este artículo, la Vicerrectoría Académica la publicará de forma inmediata en la página web de la universidad, cartelera y otros medios de difusión.

ARTÍCULO 5. En el proceso de inscripción para la convocatoria de candidatos a conformar la base de profesores de cátedra y/o tutores en la UFPS, el aspirante debe acreditar:

- a) Título de Pregrado a nivel profesional y a nivel de postgrado mínimo de especialista.
- b) Entregar comunicación de presentación en el que se exprese el interés y motivación del aspirante para ser docente de cátedra de la UFPS y defina a cual perfil y las áreas de competencia para la docencia desea ser inscrito
- c) Presentar la hoja de vida en el formato único definido por la División de Recursos Humanos.
- d) No estar incurso a los impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley o reglamentación de la Universidad.
- e) Experiencia profesional mínimo de 2 años.
- f) Acreditar por lo menos 40 horas en cursos de docencia universitaria o Educación a Distancia.

Parágrafo 1. Los profesores jubilados que se presenten a la convocatoria no requieren presentar el requisito c).

Parágrafo 2. Los docentes catedráticos y/o tutores de la UFPS, que en el momento de entrar en vigencia el presente acuerdo no acrediten estudios de postgrados a nivel de especialización para nueva contratación como catedrático tendrán dos años para presentar su titulación como Especialista o inicio de estudios de maestría, titulación que debe presentar en un término máximo de cuatro (4) años.

Parágrafo 3. Los docentes catedráticos y/o tutores de la UFPS que en el momento de entrar en vigencia este Acuerdo no acredite por lo menos las 40 horas establecidas en el literal f, tienen un semestre para cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 6. Al día siguiente de terminar el plazo de recepción de las hojas de vida, la Vicerrectoría Académica, se encargará de verificar que los aspirantes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. El Vicerrector expedirá un Acta con la lista de aspirantes que cumplen y no cumplen con estos requisitos.

Parágrafo 1: Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de apelación ante el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de Acta en la página web de la Universidad. Los recursos deberán presentarse y sustentarse por escrito y se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 7. Las hojas de vida con todos los soportes de los candidatos preseleccionados al ser verificada por la Vicerrectoría Académica serán enviadas al Departamento Académico o unidad académica que corresponda para que allí se valoren las Hojas de vida por parte del Consejo de Departamento o su similar en la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La valoración a la hoja de vida se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:



HOJA DE VIDA	PUNTOS
Aspectos a evaluar	
1. ESTUDIOS	
1.1 Pregrado*	40 puntos
1.2 Posgrado	
1.2.1 Título de Doctorado**	50 puntos
1.2.2 Título de Maestría o su equivalente	30 puntos; en caso de tener dos maestría el puntaje máx. 40
1.2.3 Título de Especialización en educación o afines al área de desempeño	10 puntos por cada una, máximo 20 puntos
1.3 Formación de una segunda Lengua	Constancia de cursos por Institutos reconocidos (mínimo tres niveles) o resultado de prueba internacional 5 puntos
2. ACTUALIZACION EN AREAS AFINES AL AREA DE DESEMPEÑO	
2.1 Cursos de educación continuada desde 40 horas y hasta 119 horas en los últimos 5 años	Dos puntos por cada curso hasta 10 puntos. Un punto (max. 5)
2.2 Cursos de educación continuada 120 horas y más en los últimos 5 años	Cinco puntos por cada curso hasta 10 puntos
2.3 Curso pedagogía o didáctica o Educación a Distancia	5 puntos – máximo 5 puntos.
3. EXPERIENCIA	
3.1 Experiencia docente universitaria certificada*	2 puntos por año hasta 10 puntos
3.2 Experiencia profesional certificada en el área de desempeño diferente a la docencia universitaria***	2 punto por año hasta 10 puntos
3.3 Experiencia certificada en investigación	2 puntos por año hasta 10 puntos
4. PRODUCTIVIDAD ACADEMICA	
4.1 Publicaciones en revistas especializadas en el área de desempeño no indexadas con ISSN en los últimos 5 años.	1 punto por cada publicación. Max, 10
4.2 Ponencias internacionales en los últimos 5 años.	2 puntos por cada una. (max. 10).
4.3 Ponencias nacionales en los últimos 5 años.	1 punto por cada una. (max. 5).
4.4 Dirección de trabajos de grado aprobados y concluidos en los últimos 5 años.	Pregrado: un punto por cada trabajo. (max. 5)
	Posgrado: dos puntos por cada trabajo. (max. 10)
5. RECONOCIMIENTOS ADICIONALES	
5.1 Egresado con reconocimiento académico: exp. joven investigador - otro	10 puntos por cada una.
5.2 Estudiantes que la Prueba Saber Pro hayan sido clasificado en los primeros 10 puestos de su programa a nivel Departamental.	5 puntos

ARTICULO 9. El Consejo de Departamento o Unidad Académica el día siguiente de realizar la evaluación de la hoja de vida, publicará el acta, con los resultados obtenidos por los candidatos según área de desempeño, en el portal Web de la Universidad.

PARAGRAFO 1: *Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Consejo de Departamento y en subsidio el de apelación ante el Decano de la Facultad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta en el portal web de la Universidad. Los recursos deberán presentarse y sustentarse por escrito y se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.*

En uso de estos recursos, no podrán aportarse nuevos documentos.



ARTICULO 10. El Consejo de Departamento levantará un acta en la que conste el listado de los profesores que obtengan 60 o más puntos en la valoración de su hoja de vida. Sólo estos docentes serán incluidos en el banco de docentes elegibles de cátedra y/o tutores de la UFPS.

ARTICULO 11. El Departamento Académico sólo podrá seleccionar como profesor de cátedra y/o tutor del banco de elegibles para docentes de cátedra y/o tutor, teniendo en cuenta las características del perfil y las necesidades del programa académico en el que va a prestar servicios el docente.

***PARÁGRAFO 1** El docente que vaya a ser contratado por la Universidad debe ser seleccionado del banco de elegibles para docentes de cátedra y/o tutor.*

***PARAGRAFO 2** Si un docente catedrático y/o tutor se retira de la cátedra en la universidad por un semestre o más, debe iniciar de nuevo el proceso para su vinculación en el banco de docentes de cátedra y/o tutor de la UFPS.*

***PARAGRAFO 3.** Los estudiantes de maestría de la UFPS con matrícula vigente, podrán ser contratados como profesores de cátedra, siempre y cuando tenga estudios de especialización, sin surtir proceso descrito anteriormente, previo concepto favorable del Consejo de Departamento o Unidad Académica. Una vez cumplido el tiempo de duración específico de la Maestría, deberá surtir el proceso de selección para profesor cátedra contemplado en el presente Acuerdo.*

ARTICULO 12. La selección del aspirante catedrático en el Banco de docentes catedráticos y/o tutores para ser seleccionados en los Departamentos o Unidades Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander NO garantiza su vinculación a la universidad.

ARTICULO 13. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE

RAFAEL SEGUNDO RAMIREZ MARIN
Presidente (D)